



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y PROFESIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y  
EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**

**En Madrid, a 23 de mayo de 1995**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico D. Gustavo Villapalos Salas y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, representada por D. Fernando Chacón Fuertes, Presidente, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de Cooperación Académica.

**Artículo 1**

Ambas entidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica, cultural y profesional y fomentar la cooperación entre las distintas Secciones, Vocalías del C.O.P. de Madrid y las Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

## **Artículo 2**

Ambas entidades colaborarán en todos los ámbitos de interés mutuo recogidos en los boletines académicos y programas de investigación.

## **Artículo 3**

Dentro de este marco, ambas entidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

- 1º.- Proyectos de investigación conjuntos en temas de interés común para ambas entidades.
- 2º.- Intercambio de información y documentación en temas de interés para ambas entidades.
- 3º.- Realización de Prácticas externas.
- 4º.- Organización de Jornadas y Encuentros de interés científico-profesional.

## **Artículo 4**

Ambas entidades prepararán planes de trabajo anuales para el desarrollo de actividades conjuntas. Las propuestas de planes de trabajo se incorporarán como anexo a este documento. Habrá de especificarse en ellos las actividades a realizar y el modo de cooperación, así como su duración, fechas, número de participantes, presupuesto y cuanta información detallada sea necesaria.

## **Artículo 5**

Se nombrará una Comisión Paritaria para el seguimiento de este Convenio, que será la encargada de velar por su adecuado cumplimiento, correspondiéndole también la función de resolver cuantas dudas pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

## **Artículo 6**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de 3 años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración previo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense  
de Madrid



Gustavo Villapalos Salas

Por el Colegio Oficial de  
Psicólogos de Madrid



Fernando Chacón Fuertes